



Concepción, 25 de julio de 2024.

Referencia: APRUEBA REEVALUACIÓN PARA PROYECTO “ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ÁNGELES”, CON CARGO A PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL FNDR VIGENTE.

CERTIFICADO N°8240/o14

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe, del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°14
Fecha : 25 de julio de 2024.
Lugar : Salón Gregorio de la Fuente, Gobierno Regional del Biobío.

- ⇒ Conocida la propuesta del Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo Territorial, Consejero Eduardo Borgoño M., presentado por el Ejecutivo mediante:
- ⇒ Documento: Ord N° 2135 de fecha 02/07/2024.
- ⇒ Así acordó: aprobar **Ord N° 2135 de fecha 02/07/2024, que solicita reevaluación para proyecto “Actualización Plan Regulador Comuna de Los Ángeles”, código BIP N° 40037631-0, por un monto de \$38.654.000, con cargo a programa de inversiones del presupuesto del FNDR vigente.**

Esta reevaluación fue solicitada por la Unidad Técnica debido a la actualización de la ordenanza general de urbanismo y construcciones (OGUC) del 16 de abril de 2024, en específico a los requisitos de nuevos estudios y especialidades que debe contener una iniciativa de plan regulador comunal.

ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE año 2022	Monto Adicional solicitado	Monto Reevaluado Año 2024 con Rate RS
CONSULTORÍAS	\$385.800.000	\$38.654.000	\$ 424.454.000
TOTAL	\$385.800.000	\$38.654.000	\$ 424.454.000

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

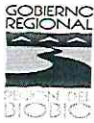
A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutive del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



Firmado por:
Eduardo Ignacio Aravena Urcelay
Secretario Ejecutivo Consejo
Regional del Biobío
Fecha: 25-07-2024 17:59 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío
Bío





ANT. : - Certificado 7244/o24 del 28/12/2022
- Res. N°094 del 08/06/2023
- Ficha IDI RS del 29/05/2024

MAT. : Solicita aprobación de reevaluación técnica y recursos adicionales para el proyecto **"ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ÁNGELES"** Código BIP N.° 40037631-0

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar, someto a vuestra consideración, la aprobación de la reevaluación técnica- económica y recursos adicionales para el proyecto **"ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ÁNGELES"** Código BIP N.° 40037631-0, por un monto de \$38.654.000, con cargo a programa de inversiones del presupuesto del FNDR vigente.

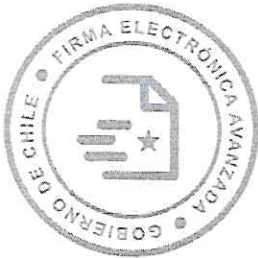
Esta reevaluación fue solicitada por la Unidad Técnica debido a la actualización de la ordenanza general de urbanismo y construcciones (OGUC) del 16 de abril de 2024, en específico a los requisitos de nuevos estudios y especialidades que debe contener una iniciativa de plan regulador comunal, tales como; estudio de infraestructura energética, áreas de protección de valor natural, recursos de valor patrimonial y consulta indígena. Por lo que fue necesario actualizar los términos de referencia, presupuesto y descripción de la iniciativa.

Producto de esta reevaluación se obtiene una nueva recomendación técnica, resultando los montos que se detallan a continuación:

ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE año 2022	Monto Adicional solicitado	Monto Reevaluado Año 2024 con Rate RS
CONSULTORÍAS	\$385.800.000	\$38.654.000	\$ 424.454.000
TOTAL	\$385.800.000	\$38.654.000	\$ 424.454.000

Los recursos inicialmente aprobados para el proyecto, constan en Certificado del Consejo Regional N°7244/o24 del 28/12/2022 y Convenio Vigente con Resolución N°094 del 08/06/2023. Se adjunta ficha IDI 2024 y Minuta Explicativa.

Sin otro particular, les saluda atentamente



Firmado por:
Rodrigo Gonzalo Díaz Woner
Gobernador
Fecha: 02-07-2024 10:44 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío
Bío

Distribución:
1. La Indicada
2. División de Presupuesto e Inversión Regional
3. Depto. Control de Gestión.
4. Archivo Of. Partes

PTPC CAIC LMLN SARA LRPP IJVD



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/N1RXOS-342>



MINUTA EXPLICATIVA DE PROYECTO

I. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ÁNGELES														
Código BIP	40037631-0														
Subtítulo	31-01-002														
Montos aprobados Convenio Res. N° 094 de fecha 058-06-2023	<table><tr><td>Ítem Consultorías</td><td>\$ 385.800.000</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$ 385.800.000</td></tr></table>			Ítem Consultorías	\$ 385.800.000	TOTAL	\$ 385.800.000								
Ítem Consultorías	\$ 385.800.000														
TOTAL	\$ 385.800.000														
Unidad Técnica	MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES														
ESTADO	EN REEVALUACIÓN														
Empresa Contratista	NO APLICA														
Fechas de ejecución inicial	Fecha inicio N/A Término inicial: N/A Plazo inicial: N/A														
Aumentos de plazo	N/A														
Plazo Término real	N/A														
Detalle Montos Reevaluados	<table><tr><th>ITEMS PROYECTO</th><th>Montos aprobados Certificado CORE año 2022</th><th>Monto Adicional solicitado</th><th>Monto Reevaluado Año 2024 con Rate RS</th></tr><tr><td>CONSULTORÍAS</td><td>\$385.800.000</td><td>\$38.654.000</td><td>\$ 424.454.000</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$385.800.000</td><td>\$38.654.000</td><td>\$ 424.454.000</td></tr></table>			ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE año 2022	Monto Adicional solicitado	Monto Reevaluado Año 2024 con Rate RS	CONSULTORÍAS	\$385.800.000	\$38.654.000	\$ 424.454.000	TOTAL	\$385.800.000	\$38.654.000	\$ 424.454.000
ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE año 2022	Monto Adicional solicitado	Monto Reevaluado Año 2024 con Rate RS												
CONSULTORÍAS	\$385.800.000	\$38.654.000	\$ 424.454.000												
TOTAL	\$385.800.000	\$38.654.000	\$ 424.454.000												
Monto de recursos adicionales solicitados al CORE	\$ 38.654.000														

II. Fundamento de reevaluación

La presente reevaluación fue solicitada por la Unidad Técnica, esto se debe principalmente a la actualización de la ordenanza general de urbanismo y construcciones (OGUC) del 16 de abril de 2024, en específico a los requisitos de nuevos estudios y especialidades que debe contener una iniciativa de plan regulador comunal, tales como; estudio de infraestructura energética, áreas de protección de valor natural, recursos de valor patrimonial y consulta indígena.
Con todo, el monto total solicitado y aprobado por MIDESOYF , por concepto reajuste de la obra es de \$424.454.000.-



III. Descripción del RATE MIDESO

Este estudio tiene como finalidad la actualización del Plan Regulador de la comuna de Los Ángeles, el que fue elaborado en el año 2007 presentando dos modificaciones posteriores, y que actualmente no se encuentra acorde con las normas vigentes. Esta actualización se realizará de acuerdo con la Ley 21.078 sobre transparencia del mercado de suelos, que entró en vigencia a partir de agosto de 2018.

Esta iniciativa contempla una ejecución en dos etapas: Etapa 1, de cartografía básica y etapa 2 de actualización del plan regulador comunal. Para cada una de estas etapas se presentan términos de referencia y presupuesto de cada etapa.

A solicitud de La Municipalidad de Los Ángeles y del Gobierno Regional del Biobío, se actualizan los términos de referencia y el itemizado del presupuesto original, dado que hay estudios que fueron modificados por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC). Además, se incorpora el informe técnico DDUI con pronunciamiento favorable a informe fundado Artículo 2.1.4 bis OGUC sobre la necesidad de actualizar el plan regulador comunal, emitido por la Seremi MINVU región del Biobío.

IV. DESARROLLO DEL PROYECTO

- **Con fecha 09/06/2023**, mediante Res. N°094 se aprueba el convenio mandato para la ejecución de la iniciativa, el cual se respalda en el certificado CORE N° 7244/24 del 28-12-2022
- **Con fecha 15/04/2024**, mediante Ord. N°272 la Unidad Técnica solicita reevaluación por modificación en los términos de referencia, presupuesto y descripción de la iniciativa, considerando el cambio de normativa antes descrita, para este tipo de iniciativa.
- **Con fecha 10/05/2024**, mediante Ord. N°1588 Jefe de División de presupuesto e inversión regional solicita a Seremi Midesoyf la reevaluación de la iniciativa.
- **Con fecha 29/05/2024**, se obtiene nuevo RS por parte de MidesoyF.



Firmado por:
Claudio Antonio Isla Canales
Supervisor Dpto. Control de Gestión
Fecha: 28-06-2024 14:40 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío Bío



Firmado por:
Luz Marina Leal Norambuena
Jefa de Departamento de Control de Gestión
Fecha: 28-06-2024 14:41 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío Bío

PTPC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NUOK2G-302>



REPORTE FICHA IDI
 PROCESO PRESUPUESTARIO 2024
 POSTULA A EJECUCION

Fecha Ingreso SNI: 22/01/2024
 Admisibilidad: Sí
 Fecha Postulación SNI:



1. INICIATIVA DE INVERSIÓN

TIPOLOGÍA : ESTUDIO BASICO
 CÓDIGO : 40037631-0
 NOMBRE : ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ANGELES
 DESCRIPTOR : SIN DESCRIPTORES
 RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

RATE

RS

 29/05/2024

2. ETAPA ACTUAL	: PERFIL	3. SECTOR/SUBSECTOR	: VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO /
4. LOC. GEOGRÁFICA	: COMUNA DE LOS ANGELES	5. COMP. DE ANÁLISIS	: DESARROLLO URBANO
6. DISTRITO	: 47	7. CIRCUNSCRIPCIÓN	: REGIONAL
8. PROYECTO REL.	:		: XIII- BIOBIO CORDILLERA
9. SEIA.	: NO CORRESPONDE		

10. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO

ACTUALIZAR EL PLAN REGULADOR COMUNAL ES FUNDAMENTAL PARA PODER CONTAR CON UNA HERRAMIENTA ÓPTIMA DE PLANIFICACIÓN ACORDE CON LAS NORMATIVAS VIGENTES Y QUE PERMITA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LA COMUNA, INCORPORANDO ASPECTOS TAN RELEVANTES COMO LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. LA INICIATIVA PERMITIRÁ ACTUALIZAR EL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA COMUNA DE LOS ANGELES REALIZANDO LAS MODIFICACIONES NECESARIAS QUE PERMITEN SALVAR LOS CONFLICTOS Y RESTRICCIONES DEL PLAN REGULADOR VIGENTE Y ADEMÁS SE ACTUALIZA DE ACUERDO A LA LEY 21.078 SOBRE TRANSPARENCIA DEL MERCADO DE SUELOS, QUE ENTRÓ EN VIGENCIA A PARTIR DE AGOSTO DE 2018, CAMBIANDO DE MANERA SUSTANCIAL EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN O GENERACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, INCORPORANDO UN ROL MÁS PROTAGÓNICO DE LA COMUNIDAD EN EL PROCESO Y TRANSPARENTANDO SU ORIGEN Y PROPÓSITO.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA ETAPA

CONSISTE EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE LA COMUNA DE LOS Á ANGELES, INSTRUMENTO NECESARIO PARA SU DESARROLLO TERRITORIAL; ESTE ESTUDIO CONSIDERA EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ETAPAS:

1. AJUSTE METODOLÓGICO.
2. CATASTRO, ESTUDIO DE BASES Y DIAGNÓSTICO PRELIMINAR.
3. IMAGEN OBJETIVO Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.
4. ANTEPROYECTO DEL PLAN REGULADOR COMUNAL.
5. FORMULACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL.
6. INFORME AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA EVACUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE).
7. CONSULTA PÚBLICA DEL INFORME AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE).
8. AUDIENCIA PÚBLICA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PLAN.
9. APROBACIÓN DEL CONCEJO.
10. INFORME FAVORABLE DE LA SEREMI MINVU, REGIÓN DEL BIOBÍO.
11. APROBACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL, CORE, REGIÓN DE BIOBÍO.
12. INGRESO EXPEDIENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR).
13. TOMA RAZÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR).

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. SITUACIÓN DE LA : NUEVA

14. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Ítem)	Moneda	Pagado al 31/12/2023	Solicitado para el año 2024	Solicitado años siguientes	Costo Total
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	M\$	0	94.397	330.057	424.454
Total			0	94.397	330.057	424.454

Moneda Presupuesto 2024 / Factor: 163.432
 Tipo de Cambio: \$850.25/\$US

FECHA CREACIÓN 05/12/2023
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 05/12/2023

15. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos					
Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo	
				(M\$)	(MUS\$)
CONSULTORÍAS	36 Meses	dic / Año 01	dic / Año 04	424.456	
TOTAL				424.456	

Moneda Presupuesto 2024 / Factor: 163.432

Otros Aportes		
Fuente	Aporte Indirecto	Costo total etapa programada
		385.800

16. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable
FECHA DE POSTULACIÓN	22/01/2024	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS

17. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
RS	RECOMENDADO SATISFACTORIAMENTE	29/05/2024	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO

18. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

Este estudio tiene como finalidad la actualización del Plan Regulador de la comuna de Los Ángeles, el que fue elaborado en el año 2007 presentando dos modificaciones posteriores, y que actualmente no se encuentra acorde con las normas vigentes. Esta actualización se realizará de acuerdo con la Ley 21.078 sobre transparencia del mercado de suelos, que entró en vigencia a partir de agosto de 2018.

Esta iniciativa contempla una ejecución en dos etapas: Etapa 1, de cartografía básica y etapa 2 de actualización del plan regulador comunal. Para cada una de estas etapas se presentan términos de referencia y presupuesto de cada etapa.

El costo de la etapa 1 alcanza a M\$ 61.156 y para la etapa 2 alcanza a M\$ 324.644.

A solicitud de La Municipalidad de Los Ángeles y del Gobierno Regional del Biobío, se actualizan los términos de referencia y el ítemizado del presupuesto original, dado que hay estudios que fueron modificados por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC). Además, se incorpora el informe técnico DDUI con pronunciamiento favorable a informe fundado Artículo 2.1.4 bis OGUC sobre la necesidad de actualizar el plan regulador comunal, emitido por la Seremi MINVU región del Biobío.

19. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO

Institución Formuladora de la	MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO

20. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO BÁSICO

Duración	36 Meses
Instituciones que conforman la contraparte técnica	MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
Resultados Esperados	EL OBJETIVO DEL ESTUDIO ES GENERAR UNA HERRAMIENTA QUE DE UNA RESPUESTA ADECUADA A LA PLANIFICACIÓN URBANA, CON EL FIN DE POSIBILITAR UN DESARROLLO URBANO ARMÓNICO, SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE.

21. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL ESTUDIO BÁSICO PARA LA ETAPA

A. Solicitudes de Financiamiento

Año IDI	Rate	Pagado Años Anteriores (M\$)	Solicitado Año (MUS\$)		Solicitado años siguientes (MUS\$)		Costo Total (MUS\$)	
2022	RS	0	85.800		100.000		385.800	
2023	RS	0	91.205		106.300		410.105	

B. Ejecución Presupuestaria

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total
2023	F.N.D.R.	RS		1	

22. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
PAULINA ZAPATA LAMANA	MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	PROFESIONAL SECPLAN	43-409473	pzapata@losangeles.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA

JEC

CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 94, DE 2023, DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, 3 de julio de 2023

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo singularizado en el epígrafe, mediante el cual se aprueba convenio mandato para la ejecución del proyecto "Actualización plan regulador de la comuna de Los Ángeles" por estimar que se ajusta a derecho.

Sin embargo, corresponde aclarar que la imputación presupuestaria, debe entenderse referida al 31-02-002, y no, como aparece transcrita.

Asimismo, respecto del acápite VIII), bajo el título "modificaciones", punto 8.2, debe entenderse que dicha modificación debe ser enviada a Toma de Razón de este Ente de Fiscalización.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón de la resolución del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE



Oficio: E363314/2023
Por orden del Contralor General de la República,
Fecha: 03/07/2023
VÍCTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

MAT: 1. Dejase sin efecto Resolución N°76, de 8 de mayo de 2023 del Gobierno Regional del Biobío, que fue representada por Oficio N°E349746/2023, de 26 de mayo de 2023 de la Contraloría Regional del Biobío.

2. Aprueba Convenio Mandato para la ejecución del Estudio "ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ÁNGELES"

RESOLUCIÓN N° **094**

CONCEPCIÓN **08 JUN. 2023**

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución N°13 de fecha 10 de febrero de 2023, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del Estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ÁNGELES" Imputación Presupuestaria 31-01-002 Consultorías, Código BIP 40037631-0.
2. Que consta en Certificado N°7244024 de 28 de diciembre de 2022, que el Consejo Regional aprobó recursos para el Estudio: "ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ÁNGELES", por M\$ 385.800.- (trescientos ochenta y cinco millones ochocientos mil pesos).
3. Que la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.
4. Que conforme a las glosas presupuestarias comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, se establece en la Glosa 4.1 que con cargo a los recursos considerados en los distintos ítems del subtitulo 31 se podrá financiar Estudios Básicos, y que (sic) "Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios mandatos con otros organismos técnicos del Estado".
5. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, que determina las Clasificaciones Presupuestarias, la iniciativa de inversión denominada ESTUDIOS BÁSICOS comprende los gastos destinados a generar información sobre recursos humanos, físicos o biológicos, que permiten generar nuevas iniciativas de inversión.
6. Que el plan regulador y la actualización del mismo, constituye una iniciativa de inversión de la tipología Estudio Básico; facultando el ordenamiento jurídico, en consecuencia, su ejecución mediante el convenio regulado en el Art.16 de la Ley N°18.091.
7. Que, la Resolución N°76, de 8 de mayo de 2023, que aprobaba Convenio Mandato, fue representada por Contraloría Regional del Biobío, mediante Oficio N°E347946/2023, por adolecer de vicios que hacían inviable su control de legalidad.

VISTOS:

- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional.
- 6.- La Ley 21.516 de Presupuesto Público Año 2023.
- 7.- La Resolución N° 07 de 2019 y la N°14 de 2023, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- Sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021.
- 9.- D.F.L. N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 10.- Ley N° 8.946 Pavimentación Comunal.
- 11.- Ley 18.091 Art.16

GOBIERNO REGIONAL BIO BÍO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
CURSA CON ALCANCE
Fecha: **03 JUN 2023**

 TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E363314/2023
Por orden del Contralor General de la República,
Fecha: 03/07/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

RESUELVO:

1. **DEJASE** sin efecto Resolución N°76, de 8 de mayo de 2023, que fue representada por el Oficio N°E349746/2023, de 26 de mayo de 2023 de la Contraloría Regional del Biobío.
2. **APRUEBASE** el Convenio Mandato celebrado con fecha 5 de junio de 2023, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. RODRIGO DÍAZ WÖRNER y la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles, representada por su Alcalde, Sr. ESTEBAN KRAUSE SALAZAR, relativo a la ejecución del Estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ÁNGELES" Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Unidad Técnica en el cumplimiento de este Convenio, el cual tiene el siguiente tenor:

CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE ESTUDIO BÁSICO
"ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ÁNGELES"
BIP 40037631-0

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES

En Concepción, a 5 de junio de 2023, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional, Sr. RODRIGO DÍAZ WÖRNER, domiciliado en Avda. Prat N°525, Concepción, y la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles, representada por su Alcalde, Sr. ESTEBAN KRAUSE SALAZAR, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Caupolicán N°399, Los Ángeles, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que por Resolución N°13, de fecha 10 de febrero de 2023, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del Estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ÁNGELES" Imputación Presupuestaria 31-01-002 Consultorías, Código BIP 40037631-0.
- 2.- Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y la glosa 06, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en celebrar un convenio según lo dispuesto en el art.16 de la Ley 18.091 de modo completo e irrevocable con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
- 4.- Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos.
- 5.- En el cumplimiento del presente convenio mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante, lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.



I.- DEL OBJETIVO DEL ESTUDIO

- 1.1. Consiste en la actualización del plan regulador de la comuna de Los Ángeles, instrumento necesario para su desarrollo territorial; este estudio considera el desarrollo de las siguientes etapas:
1. Ajuste metodológico.
 2. Catastro, estudio de bases y diagnóstico preliminar.
 3. Imagen objetivo y análisis de alternativas.
 4. Anteproyecto del plan regulador comunal.
 5. Formulación del plan regulador comunal.
 6. Informe ambiental en el marco de la evacuación ambiental estratégica (EAE).
 7. Consulta pública del informe ambiental en el marco de la evaluación ambiental estratégica (EAE).
 8. Audiencia pública y exposición pública del plan.
 9. Aprobación del Concejo.
 10. Informe favorable de la Seremi Minvu, Región del Bío-bío.
 11. Aprobación del Consejo Regional, CORE, Región de Bío-bío.
 12. Ingreso expediente a la contraloría general de la república (CGR).
 13. Toma razón de la contraloría general de la república (CGR).

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o el Certificado de Recomendación Técnica de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional.

II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1 El costo total del Estudio es de M\$ 385.800.- (trescientos ochenta y cinco millones ochocientos mil pesos). El monto FNDR aprobado por el Gobierno Regional para este Estudio es de M\$ 385.800.- (trescientos ochenta y cinco millones ochocientos mil pesos), según consta en Certificado N°7244o24 del Consejo Regional de la Región del Bío-bío, de fecha 28 de diciembre de 2022.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	385.800
	TOTAL	385.800

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria.

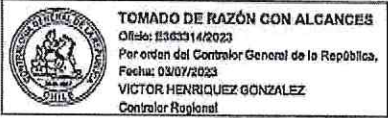
Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información del a programación de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

III.- DE LOS ESTADOS DE PAGOS

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:
- a) Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación 31-01-002. Consultorías, Código BIP 40037631-0, para el estudio denominado "ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ÁNGELES" hasta por un monto de M\$ 385.800.- (trescientos ochenta y cinco millones ochocientos mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión y dentro del plazo de 30 días una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la autorización del estado de pago.
- De continuarse la ejecución del estudio en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo o ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.
- 3.2 Para que el Gobierno Regional del Bío-bío pueda cumplir con la cláusula anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:
- a) Oficio conductor dirigido al Sr. Gobernador Regional solicitando el pago.



- b) Una vez revisado y autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avenida Prat 525, RUT 72.232.500-1.

La solicitud de emisión de la factura se realizará a la Unidad Técnica por el funcionario del Departamento de Inversiones FNDR que tenga asignado el proyecto. La Unidad Técnica a su vez, la solicitará a la empresa contratada, ya sea al correo electrónico informado por la empresa u otro medio establecido entre ambas partes (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentación tributarios electrónicos DTE).

La factura deberá tener siempre fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional, en tanto ella representa el crédito que se devengará con la aprobación por parte del Gobierno Regional del referido estado de avance efectivamente ejecutado.

En consideración a que el Gobierno Regional es quien financia el proyecto, la factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional quien es el obligado al pago. Teniendo presente que el Gobierno Regional es una entidad no obligada a emitir documentos tributarios electrónicos, siendo el obligado a efectuar pago de la factura y careciendo el Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector municipal de las facultades legales para representar válidamente al Gobierno Regional, el acuse de recibo de las mercaderías o servicio entregados señalado en la factura, deberá ser estampado por el Gobierno Regional mediante un funcionario destinado para ello, recayendo dicha función en el Jefe del Departamento de Inversiones FNDR. El mencionado funcionario, suscribirá el recibo correspondiente, teniendo a la vista la conformidad del estado de pago según lo descrito en las letras precedentes, cuando así se requiere por el emisor de la factura.

- c) Copia del Decreto o Resolución de Adjudicación del Estudio; Contrato y Decreto o Resolución que aprueba Contrato.

- d) Informe de Avance del estudio y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.

- e) Para el último Estado de Pago, se deberá adjuntar el Informe Final y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.

- f) **CARÁTULA TIPO MOP** con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance del estudio en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional.

No obstante, lo anterior, el Gobierno Regional del Biobío podrá solicitar a La Unidad Técnica información anexa concerniente a la ejecución del proyecto.

- 3.3 Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la Iniciativa de Inversión.

IV.- DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

- 4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases lo siguiente:

- a) Dar a conocer a las Empresas Consultoras que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la Institución bancaria emisora.

V.- DE LA LICITACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y el Consejo Regional de Gobierno, que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de revaluación ante Ministerio de Desarrollo Social, quien emitirá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, que dará paso a un nuevo proceso de licitación.

- 5.2 El presente Convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerado en los antecedentes del llamado a licitación.

- 5.3 Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al Mandante, la Unidad Técnica deberá remitir, en su oportunidad, copia de las bases administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del Informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y del acto administrativo que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E363314/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 03/07/2023
VÍCTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

- 5.4 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un responsable del Estudio por Decreto y los directores de Departamentos y/o Unidades que formarán parte de la Contraparte Comunal.

VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar el estudio cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Además, la Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación del contrato definitivo.
- 6.2 En el caso de superar el monto real, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 20%, siempre, previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la Iniciativa de Inversión, quien evaluará dicha petición y derivará el correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, Instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, lo que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la Unidad Técnica, incluida la Ley de presupuesto vigente.
- 6.3 Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al mandante, la Unidad Técnica deberá remitir, en su oportunidad, copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del Informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y el acto administrativo que autorice; si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata, dentro de los 10 días hábiles siguientes al proceso de la firma del contrato.

VII. DE LA CONTRATACIÓN

- 7.1 El sistema de contratación del Estudio deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.

VIII.- DE LAS MODIFICACIONES

- 8.1 Toda modificación de contrato, incluidas las a costo cero, deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a la ejecución del proyecto, para efectos de reprogramación de la ejecución.
- 8.2 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 20% del valor de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.
- 8.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la Iniciativa de Inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, Instancia que emitirá una nueva Recomendación Técnico-Económica. Si la Recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, lo que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la Unidad Técnica y la empresa ejecutora. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.

IX.- DE LAS GARANTÍAS

- 9.1 La Unidad Técnica, deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que asegura la ejecución del estudio.
- 9.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente.



- 9.3 Estas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión conjuntamente con la Certificación de Autenticidad de las Boletas de Garantías solicitadas ante la institución bancaria emisora y los Contratos, Resoluciones correspondientes, señalando ID de Chilecompra. Se exceptúa la Boleta de Seriedad de la Oferta la cual debe estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- 9.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 9.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 9.6 Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 9.7 La Unidad Técnica, será responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

X.- PROGRAMACIÓN DE CAJA

- 10.1 La Unidad Técnica deberá enviar una programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: flujocaja@gorebiobio.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 10.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

XI.- DE LOS INFORMES DE AVANCE DEL ESTUDIO

- 11.1 La Unidad Técnica deberá elaborar y presentar al Gobierno Regional de la Región del Biobío para su aprobación los siguientes Informes:
- a) Informes de Avance del estudio, previo al pago de los Estados de Pago, conteniendo la información detallada de las acciones realizadas.
 - b) Informe Final, el cual debe contener el detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante su ejecución.
- Una vez aprobado este Informe Final la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional del Biobío un ejemplar de dicho estudio, con el respaldo computacional en CD.

XII.- DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

- 12.1 Para efectos de supervisión y orientación técnica en la ejecución del estudio, se constituirá una Comisión Contraparte Técnica (CCT) que asesore y contribuya a la concreción de los fines del estudio.

Las funciones de la CCT serán:

- a) Conocer, revisar, observar, aprobar o rechazar los informes de avance del estudio. Asimismo, podrá sugerir las modificaciones en los plazos, no obstante, la modificación del plazo se entenderá aprobada, una vez sancionada por Oficio Ordinario del Sr. Gobernador Regional.
- b) La CCT será designada por Resolución Exenta del Sr. Gobernador Regional de la Región del Biobío, en la cual nominará a los profesionales del Gobierno Regional que la integren; Coordinador, Suplente y otros que estime necesarios.
- c) Será responsabilidad de la Unidad Técnica y Coordinador de la CCT dar inicio del estudio a través del desarrollo de la etapa de "Instalación del Estudio" reuniendo a la Unidad Técnica, al Analista del estudio del Dpto. Control de Gestión y a la CCT con el propósito de analizar el contenido del estudio, confeccionar los instrumentos de gestión tales como Flujo de Caja y Cronograma de Actividades, porcentajes de estados de avances y otros ajustes necesarios al estudio antes de su inicio. Las conclusiones del proceso de instalación del estudio deben quedar registradas en el "Acuerdo Operativo" firmado por los miembros de la CCT y la Unidad Técnica.
- d) En el caso de presentar dificultades con algún miembro de la CCT será responsabilidad del Coordinador, informar oportunamente de esta situación al Gobierno Regional de la Región del Biobío, a objeto de tomar las medidas pertinentes tendientes a no atrasar el correcto avance del estudio.



- e) Será responsabilidad de la COT, velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el estudio consignados en la ficha IDI, por lo que deberá aprobar un plazo razonable los Informes de Avance y Final, presentados por la Unidad Técnica.

12.2 Los Informes de la Contraparte Técnica deberán ser suscritos por el 100% de sus miembros (Titulares o Suplentes), y aprobados por mayoría.

XIII.- DEL ARRASTRE

13.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el responsable técnico del estudio para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente, para gestionar el RATE RS AUTOMATICO, de acuerdo a instrucciones vigentes del Manual Sebl del Ministerio de Desarrollo Social.

XIV.- DE LA RECEPCIÓN

14.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del programa de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

XV.- DE LA DIFUSIÓN

15.1 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de la Región del Biobío en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al estudio.

15.2 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente realizar difusión en la comunidad de la realización del estudio.

XVI.- DE LAS VISITAS A TERRENO

16.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas a terreno para verificar el cumplimiento de las etapas y metodología considerada para este estudio, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

16.2 Si en los Informes presentados al Gobierno Regional de la Región del Biobío se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una inadecuada labor de fiscalización, el Gobierno Regional de la Región del Biobío dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional de la Región del Biobío podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.

16.3 El no cumplimiento de lo señalado en este convenio, será considerado como falta grave de la Unidad Técnica y servirá de base para la calificación anual de ésta, la que será informada al Consejo Regional y demás autoridades pertinentes.

XVII.- PLAZOS

17.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.

17.2 Si pasado 2 años desde la recepción provisoria sin observaciones, el proyecto registra saldos financieros pendientes para con el contratista, éstos deberán ser asumidos por la Unidad Técnica y el Gobierno Regional dará curso al cierre financiero y presupuestario del proyecto.

17.3 Si pasado 2 años del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la Unidad Técnica no ha realizado la contratación del proyecto, se entenderá que éste se encuentra obsoleto técnicamente y caducará el presente convenio, debiendo procederse a la suscripción de los actos administrativos pertinentes.

XVIII.- DEL TÉRMINO DEL ESTUDIO

18.1 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir al Gobierno Regional de la Región del Biobío el Informe de Término del estudio respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.



Tomado de RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E383314/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 03/07/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

18.2 La propiedad de los productos del presente estudio serán del Gobierno Regional de la Región del Biobío, el que los pondrá a disposición de los organismos que lo requieran.

XIX.- OTROS

- 19.1 El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del estudio, no podrá requerir su reembolso del Gobierno Regional de la Región del Biobío.
- 19.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 19.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 19.4 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021; la personería del Sr. Esteban Krause Salazar, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Los Ángeles, consta en Sentencia de Proclamación N° 17, de fecha 22 de junio del 2021.

FDO: RODRIGO DÍAZ WÖRNER – GOBERNADOR REGIONAL – GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO –
ESTEBAN KRAUSE SALAZAR – ALCALDE – I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES

3. IMPÚTESE hasta la suma de \$ 1.000.- (mil pesos) a la Imputación Presupuestaria 031-01-002 Consultorias, Código BIP 40037631-0. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



RME/SIH/KAR/KFA/PAI
Distribución:

- ⇒ Contraloría Regional
- ⇒ I. Municipalidad de Los Ángeles
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R.
- ⇒ Of. de Partes

GOBIERNO REGIONAL BIO BIO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
CURSA CON ALCANCE
Fecha: 03 JUL 2023

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E363314/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 03/07/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE ESTUDIO BÁSICO
"ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ÁNGELES"
BIP 40037631-0

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBIO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES

En Concepción, a 5 de junio de 2023, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. RODRIGO DÍAZ WÖRNER, domiciliado en Avda. Prat N°525, Concepción, y la I. Municipalidad de Los Ángeles, representada por su Alcalde, Sr. ESTEBAN KRAUSE SALAZAR, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Caupolicán N°399, Los Ángeles, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que por Resolución N°13, de fecha 10 de febrero de 2023, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del Estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ÁNGELES" Imputación Presupuestaria 31-01-002 Consultoras, Código BIP 40037631-0.
- 2.- Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y la glosa 06, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en celebrar un convenio según lo dispuesto en el art.16 de la Ley 18.091 de modo **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica **celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
- 4.- Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos.
- 5.- En el cumplimiento del presente convenio mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante, lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.

I.- DEL OBJETIVO DEL ESTUDIO

Consiste en la actualización del plan regulador de la comuna de Los Ángeles, instrumento necesario para su desarrollo territorial; este estudio considera el desarrollo de las siguientes etapas:

1. Ajuste metodológico.
2. Catastro, estudio de bases y diagnóstico preliminar.
3. Imagen objetivo y análisis de alternativas.
4. Anteproyecto del plan regulador comunal.
5. Formulación del plan regulador comunal.
6. Informe ambiental en el marco de la evacuación ambiental estratégica (EAE).
7. Consulta pública del informe ambiental en el marco de la evaluación ambiental estratégica (EAE).
8. Audiencia pública y exposición pública del plan.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E363314/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 03/07/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

9. Aprobación del Concejo.
10. Informe favorable de la Seremi Minvu, Región del Biobío.
11. Aprobación del Consejo Regional, CORE, Región de Biobío.
12. Ingreso expediente a la contraloría general de la república (CGR).
13. Toma razón de la contraloría general de la república (CGR).

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o el Certificado de Recomendación Técnica de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional.

II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1 El costo total del Estudio es de M\$ 385.800.- (trescientos ochenta y cinco millones ochocientos mil pesos). El monto FNDR aprobado por el Gobierno Regional para este Estudio es de M\$ 385.800.- (trescientos ochenta y cinco millones ochocientos mil pesos), según consta en Certificado N°7244o24 del Consejo Regional de la Región del Biobío, de fecha 28 de diciembre de 2022.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	385.800
	TOTAL	385.800

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información del a programación de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

III.- DE LOS ESTADOS DE PAGOS

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:
 - a) Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación 31-01-002 Consultorías, Código BIP 40037631-0, para el estudio denominado “ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ANGELES” hasta por un monto de M\$ 385.800.- (trescientos ochenta y cinco millones ochocientos mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión y dentro del plazo de 30 días una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la autorización del estado de pago.

De continuarse la ejecución del estudio en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.
- 3.2 Para que el Gobierno Regional del Biobío pueda cumplir con la cláusula anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:
 - a) Oficio conductor dirigido al Sr. Gobernador Regional solicitando el pago.
 - b) Una vez revisado y autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avenida Prat 525, RUT 72.232.500-1.

La solicitud de emisión de la factura se realizará a la Unidad Técnica por el funcionario del Departamento de Inversiones FNDR que tenga asignado el proyecto. La Unidad Técnica a su vez, la solicitará a la empresa contratada, ya sea al correo electrónico informado por la empresa u otro medio establecido entre ambas partes (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentación tributarios electrónicos DTE).

La factura deberá tener siempre fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional, en tanto ella representa el crédito que se devengará con la aprobación por parte del Gobierno Regional del referido estado de avance efectivamente ejecutado.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E363314/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 03/07/2023

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional

En consideración a que el Gobierno Regional es quien financia el proyecto, la factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional quien es el obligado al pago. Teniendo presente que el Gobierno Regional es una entidad no obligada a emitir documentos tributarios electrónicos, siendo el obligado a efectuar pago de la factura y careciendo el Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector municipal de las facultades legales para representar válidamente al Gobierno Regional, el acuse de recibo de las mercaderías o servicio entregados señalado en la factura, deberá ser estampado por el Gobierno Regional mediante un funcionario destinado para ello, recayendo dicha función en el Jefe del Departamento de Inversiones FNDR. El mencionado funcionario, suscribirá el recibo correspondiente, teniendo a la vista la conformidad del estado de pago según lo descrito en las letras precedentes, cuando así se requiere por el emisor de la factura.

- c) Copia del Decreto o Resolución de Adjudicación del Estudio, Contrato y Decreto o Resolución que aprueba Contrato.
- d) Informe de Avance del estudio y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.
- e) Para el último Estado de Pago, se deberá adjuntar el Informe Final y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.
- f) **CARÁTULA TIPO MOP** con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance del estudio en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional.

No obstante, lo anterior, el Gobierno Regional del Bío-Bío podrá solicitar a La Unidad Técnica información anexa concerniente a la ejecución del proyecto.

- 3.3 Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.

IV.- DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

- 4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases lo siguiente:

- a) Dar a conocer a las Empresas Consultoras que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la Institución bancaria emisora.

V.- DE LA LICITACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y el Consejo Regional de Gobierno, que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de revaluación ante Ministerio de Desarrollo Social, quien emitirá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, que dará paso a un nuevo proceso de licitación.
- 5.2 El presente Convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerado en los antecedentes del llamado a licitación.
- 5.3 Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al Mandante, la Unidad Técnica deberá remitir, en su oportunidad, copia de las bases administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del Informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y del acto administrativo que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata.
- 5.4 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un responsable del Estudio por Decreto y los directores de Departamentos y/o Unidades que formarán parte de la Contraparte Comunal.

VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar el estudio cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Además, la Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el período en curso, previo a la fecha de adjudicación del contrato definitivo.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E363314/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 03/07/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

- 6.2 En el caso de superar el monto real, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 20%, siempre, previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, lo que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la Unidad Técnica, incluida la Ley de presupuesto vigente.
- 6.3 Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al mandante, la Unidad Técnica deberá remitir, en su oportunidad, copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y el acto administrativo que autorice; si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata, dentro de los 10 días hábiles siguientes al proceso de la firma del contrato.

VII. DE LA CONTRATACIÓN

- 7.1 El sistema de contratación del Estudio deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.

VIII.- DE LAS MODIFICACIONES

- 8.1 Toda modificación de contrato, incluidas las a costo cero, deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a la ejecución del proyecto, para efectos de reprogramación de la ejecución.
- 8.2 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 20% del valor de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.
- 8.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva Recomendación Técnico-Económica. Si la Recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, lo que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la Unidad Técnica y la empresa ejecutora. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.

IX.- DE LAS GARANTÍAS

- 9.1 La Unidad Técnica, deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que asegura la ejecución del estudio.
- 9.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente.
- 9.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión conjuntamente con la Certificación de Autenticidad de las Boletas de Garantías solicitadas ante la institución bancaria emisora y los Contratos, Resoluciones correspondientes, señalando ID de Chilecompra. Se exceptúa la Boleta de Seriedad de la Oferta la cual debe estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- 9.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 9.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E363314/2023
Por orden del Contralor General de la Republica.
Fecha: 03/07/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

9.6 Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.

9.7 La Unidad Técnica, será responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

X.- PROGRAMACIÓN DE CAJA

10.1 La Unidad Técnica deberá enviar una programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: flujocaja@gorebiobio.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.

10.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

XI.- DE LOS INFORMES DE AVANCE DEL ESTUDIO

11.1 La Unidad Técnica deberá elaborar y presentar al Gobierno Regional de la Región del Biobío para su aprobación los siguientes informes:

- a) Informes de Avance del estudio, previo al pago de los Estados de Pago, conteniendo la información detallada de las acciones realizadas.
- b) Informe Final, el cual debe contener el detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante su ejecución.

Una vez aprobado este Informe Final la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional del Biobío un ejemplar de dicho estudio, con el respaldo computacional en CD.

XII.- DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

12.1 Para efectos de supervisión y orientación técnica en la ejecución del estudio, se constituirá una Comisión Contraparte Técnica (CCT) que asesore y contribuya a la concreción de los fines del estudio.

Las funciones de la CCT serán:

- a) Conocer, revisar, observar, aprobar o rechazar los informes de avance del estudio. Asimismo, podrá sugerir las modificaciones en los plazos, no obstante, la modificación del plazo se entenderá aprobada, una vez sancionada por Oficio Ordinario del Sr. Gobernador Regional.
- b) La CCT será designada por Resolución Exenta del Sr. Gobernador Regional de la Región del Biobío, en la cual nominará a los profesionales del Gobierno Regional que la integren; Coordinador, Suplente y otros que estime necesarios.
- c) Será responsabilidad de la Unidad Técnica y Coordinador de la CCT dar inicio del estudio a través del desarrollo de la etapa de "Instalación del Estudio" reuniendo a la Unidad Técnica, al Analista del estudio del Dpto. Control de Gestión y a la CCT con el propósito de analizar el contenido del estudio, confeccionar los instrumentos de gestión tales como Flujo de Caja y Cronograma de Actividades, porcentajes de estados de avances y otros ajustes necesarios al estudio antes de su inicio. Las conclusiones del proceso de instalación del estudio deben quedar registradas en el "Acuerdo Operativo" firmado por los miembros de la CCT y la Unidad Técnica.
- d) En el caso de presentar dificultades con algún miembro de la CCT será responsabilidad del Coordinador, informar oportunamente de esta situación al Gobierno Regional de la Región del Biobío, a objeto de tomar las medidas pertinentes tendientes a no atrasar el correcto avance del estudio.
- e) Será responsabilidad de la CCT, velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el estudio consignados en la ficha IDI, por lo que deberá aprobar un plazo razonable los Informes de Avance y Final, presentados por la Unidad Técnica.

12.2 Los Informes de la Contraparte Técnica deberán ser suscritos por el 100% de sus miembros (Titulares o Suplentes), y aprobados por mayoría.



XIII.- DEL ARRASTRE

- 13.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el responsable técnico del estudio para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente, para gestionar el RATE RS AUTOMATICO, de acuerdo a instrucciones vigentes del Manual Sebi del Ministerio de Desarrollo Social.

XIV.- DE LA RECEPCIÓN

- 14.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del programa de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

XV.- DE LA DIFUSIÓN

- 15.1 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de la Región del Biobío en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al estudio.
- 15.2 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente realizar difusión en la comunidad de la realización del estudio.

XVI.- DE LAS VISITAS A TERRENO

- 16.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas a terreno para verificar el cumplimiento de las etapas y metodología considerada para este estudio, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- 16.2 Si en los informes presentados al Gobierno Regional de la Región del Biobío se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una inadecuada labor de fiscalización, el Gobierno Regional de la Región del Biobío dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional de la Región del Biobío podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.
- 16.3 El no cumplimiento de lo señalado en este convenio, será considerado como falta grave de la Unidad Técnica y servirá de base para la calificación anual de ésta, la que será informada al Consejo Regional y demás autoridades pertinentes.

XVII.- PLAZOS

- 17.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.
- 17.2 Si pasado 2 años desde la recepción provisoria sin observaciones, el proyecto registra saldos financieros pendientes para con el contratista, éstos deberán ser asumidos por la Unidad Técnica y el Gobierno Regional dará curso al cierre financiero y presupuestario del proyecto.
- 17.3 Si pasado 2 años del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la Unidad Técnica no ha realizado la contratación del proyecto, se entenderá que éste se encuentra obsoleto técnicamente y caducará el presente convenio, debiendo procederse a la suscripción de los actos administrativos pertinentes.

XVIII.- DEL TÉRMINO DEL ESTUDIO

- 18.1 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir al Gobierno Regional de la Región del Biobío el Informe de Término del estudio respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.
- 18.2 La propiedad de los productos del presente estudio serán del Gobierno Regional de la Región del Biobío, el que los pondrá a disposición de los organismos que lo requieran.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E363314/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 03/07/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

XIX.- OTROS

- 19.1 El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del estudio, no podrá requerir su reembolso del Gobierno Regional de la Región del Biobío.
- 19.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 19.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 19.4 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021; la personería del Sr. Esteban Krause Salazar, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Los Ángeles, consta en Sentencia de Proclamación N° 17, de fecha 22 de junio del 2021.

MUNICIPALIDAD
DE LOS ANGELES
ALCALDE
ESTEBAN KRAUSE SALAZAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

GOBIERNO REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL
RODRIGO DIAZ WÖRNER
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO

RMF/SH/RAR/KFA/PRM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA

REF. N°
JEC

76/2023

REPRESENTA RESOLUCIÓN
N°76, DE 2023, DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, 26 de mayo de 2023

Esta Contraloría Regional no ha dado curso a la resolución de la suma, a través del cual se aprueba un convenio mandato, completo e irrevocable, suscrito entre el citado Gobierno Regional y la Municipalidad de Los Ángeles, para la ejecución del proyecto "Actualización plan regulador comuna de Los Ángeles", por no ajustarse a derecho.

Lo anterior, atendido que tanto la imputación presupuestaria como la ficha IDI correspondiente al acto en estudio, no contemplan los gastos administrativos a que alude el numeral XI del instrumento singularizado en el rubro.

Asimismo, las cláusulas contempladas en el presente acto administrativo, referidas a la ejecución de obras, como las reseñadas en el acápite IV, "de las bases administrativas", letra g); V "del proceso de contratación", numeral 5.4; acápite VIII, "del contrato", numeral 8.2; acápite X), "de las garantías", numeral 10.1, no dicen relación con el objeto de la resolución en estudio, el cual corresponde a lo descrito en el acápite I), bajo el título "descripción del proyecto".

En mérito de lo expuesto, se representa el instrumento del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE



Oficio: E349746/2023
Por orden del Contralor General de la República,
Fecha: 26/05/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E363314/2023
Por orden del Contralor General de la República,
Fecha: 03/07/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

MAT: Aprueba Convenio Mandato para la ejecución del proyecto "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ÁNGELES" BIP 40037631-0

RESOLUCIÓN Nº **076**

CONCEPCIÓN **08 MAYO 2023**

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Nº 13, de 10 de febrero de 2023, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ÁNGELES", Imputación Presupuestaria 31-02-002 Consultorías; Código BIP 40037631-0;
2. Que consta en Certificado Nº 7244024 de 28 de diciembre de 2022, que el Consejo Regional aprobó recursos para el Proyecto: "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ÁNGELES", por M\$ 385.800.- (trescientos ochenta y cinco millones ochocientos mil pesos);
3. Que la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.

VISTOS:

- 1.- D.L. Nº 575 de 1974.
- 2.- Art. Nº 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. Nº 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional.
- 6.- La Ley 21.516 de Presupuesto Público Año 2023.
- 7.- La Resolución Nº 07 de 2019 y la Nº 14 de 2023, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- Sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021.
- 9.- D.F.L. Nº 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 10.- Ley Nº 8.946 Pavimentación Comunal.
- 11.- Ley 18.091 Art.16

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio Mandato celebrado con fecha 7 de abril de 2023, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. RODRIGO DÍAZ WÖRNER y la I. Municipalidad de Los Ángeles, representado por su Alcalde, Sr. ESTEBAN KRAUSE SALAZAR, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ÁNGELES" Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Unidad Técnica en el cumplimiento de este Convenio, el cual tiene el siguiente tenor;

**CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO
"ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ÁNGELES"**

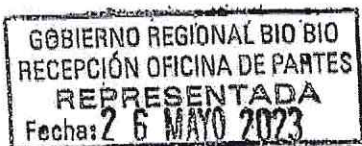
BIP 40037631-0

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

En Concepción, a 7 de abril de 2023, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. RODRIGO DÍAZ WÖRNER, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, en adelante "El Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la I. Municipalidad de Los Ángeles, representada por su Alcalde, Sr. ESTEBAN KRAUSE SALAZAR, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Caupolicán Nº 399, Los Ángeles, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente;



TENIENDO PRESENTE:

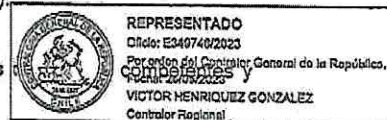
1. Que por Resolución N° 13, de 10 de febrero de 2023, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ÁNGELES", Imputación Presupuestaria 31-02-002 Consultorías; Código BIP 40037631-0.
2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican de conformidad a lo dispuesto en el Art.16 de la Ley N°18.091, norma que regula la posibilidad de que los órganos de la Administración puedan recurrir a los organismos técnicos del estado para el estudio, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, debiendo limitarse la acción de dicho organismo, a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.
3. Que, para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente conforme a la ley.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y la glosa 06, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en celebrar un convenio según lo dispuesto en el art.16 de la Ley 18.091 de modo completo e irrevocable con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
5. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes. Todo ello de conformidad al principio de juridicidad, a las normas sobre urbanismo y construcción establecidas en la legislación vigente, y de acuerdo a la Ley N°19.886 en caso de ser aplicable según la naturaleza de la Unidad Técnica.
6. En el cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.
7. El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

I.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Consiste en la actualización del plan regulador de la comuna de Los ángeles, instrumento necesario para su desarrollo territorial; este estudio considera el desarrollo de las siguientes etapas:

1. Ajuste metodológico.
2. Catastro, estudio de bases y diagnóstico preliminar.
3. Imagen objetivo y análisis de alternativas.
4. Anteproyecto del plan regulador comunal.
5. Formulación del plan regulador comunal.
6. Informe ambiental en el marco de la evacuación ambiental estratégica (eae).
7. Consulta pública del informe ambiental en el marco de la evaluación ambiental estratégica (eae).
8. Audiencia pública y exposición pública del plan.
9. Aprobación del Concejo.
10. Informe favorable de la seremi Minvu, Región del Biobío.
11. Aprobación del consejo regional, CORE, Región de Biobío.
12. Ingreso expediente a la Contraloría General de la República (CGR).
13. Toma razón de la Contraloría General de la República (CGR).

Lo anterior, conforme a los términos técnicos recomendados por los establecidos en Sistema Nacional de Inversiones.



II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1 El costo total del proyecto es de M\$ 385.800.- (trescientos ochenta y cinco millones ochocientos mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto, es de M\$ 385.800.- (trescientos ochenta y cinco millones ochocientos mil pesos) según consta en Certificado N°7244o24, de 28 de diciembre de 2022.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	385.800
	TOTAL	385.800

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a la oportuna información de la Programación de Caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

- 2.2 En caso de corresponder pago por concepto de Aporte financiamiento Reembolsable (AFR) éste será pagado directamente por el Gobierno Regional. La Unidad Técnica deberá tener especial cuidado al momento del llamado a licitación, de no incluir en el presupuesto considerado en la licitación los AFR y deberá coordinarse con el Gobierno Regional para el pago de éstos, cuando corresponda. Los instrumentos financieros que se generen con ocasión del AFR deberá siempre ser emitido a nombre del Gobierno Regional del Biobío.

III.- DE LOS ESTADOS DE PAGO

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de la Región del Biobío se obliga a:
- Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria 31-02-002 Consultorías; Código BIP 40037631-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ANGELES" hasta por un monto de M\$ 385.800.- (trescientos ochenta y cinco millones ochocientos mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión y dentro del plazo de 30 días una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la autorización del estado de pago.

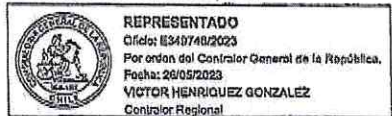
En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello en la ley de presupuestos respectiva.

- 3.2 Para que el Gobierno Regional de la Región del Biobío pueda cumplir con lo indicado en cláusula anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes, sin perjuicio que se podrá solicitar información anexa concerniente a la ejecución del proyecto

Para ítem Consultorías:

- a) Oficio conductor dirigido al Gobernador Regional del Biobío solicitando el pago acompañando factura o boleta de honorarios a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.
- b) En cuanto al primer estado de pago: en el primer estado de pago se deberá adjuntar Decreto de Adjudicación; Contrato; Decreto que aprueba Contrato. Lo anterior, en caso de que dichos documentos no se hubieran remitido anteriormente al Gobierno Regional.
- c) Una vez autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.
- La solicitud de emisión de factura se realizará al correo electrónico informado por la unidad técnico o el consultor (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentos tributarios electrónicos DTE).



- 3.3 Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.

IV. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

- 4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

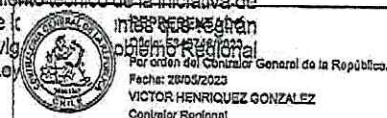
- a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que el monto de la licitación o adjudicación debe ajustarse al monto recomendado, en moneda presupuestaria establecida en la Ficha IDI.
- b) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la exigencia de que las garantías del contrato deben emitirse a nombre del Gobierno Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá indicar en los antecedentes del contrato que celebre, que si se trata de obras a suma alzada, solamente tendrá derecho a modificaciones que tengan su origen en obras nuevas o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto siempre que éstas resulten indispensable para dar cumplimiento al mismo. La obra nueva o extraordinaria deberá ser requerida por la Unidad Técnica, y acreditarse mediante informe técnico que el contratista no pudo tener en cuenta las referidas obras al tiempo de presentar su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier tipo de modificación, sea aumento, disminución u obra extraordinaria debe ser visada previamente por el Gobierno Regional. En consecuencia, en el caso de modificaciones de proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extra ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas si dicha obra no ha sido previamente aprobada por el Gobierno Regional. La autorización de obras no requeridas previamente, exigirá un control respecto de la necesidad de las mismas, de la correcta ejecución de la obra ejecutada y obligará la Instrucción de procedimientos administrativos disciplinarios.

- d) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la Institución emisora.
- e) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- f) Dar a conocer a los Contratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 68 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra el cabal cumplimiento de lo anterior.
- g) Dar a conocer a los Contratistas que podrán optar a un Anticipo, solo en el ítem Obras Cíviles, cuyo monto no podrá exceder al 10% del Aporte del F.N.D.R., de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente. Dicho anticipo deberá ser autorizado por el Gobierno Regional.
- h) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que en las bases se deberá establecer un procedimiento para el cálculo y aplicación de multas, que será de responsabilidad de la Unidad Técnica.
- i) Las bases de licitación deberán regular las cláusulas de subcontratación parcial del contrato, debiendo la Unidad Técnica corroborar que el subcontratista es hábil para contratar con el Estado.
- j) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la individualización del presente Convenio con la indicación de que se entenderá conocido por todos los oferentes.

V.- DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente.
- 5.2 El Gobierno Regional a través del Dpto. de Control, informará vía oficio a la Unidad Técnica el profesional responsable por parte de esta institución en cuanto al seguimiento técnico de la iniciativa de inversión. En este contexto se citará a reunión para la revisión previa de la iniciativa de inversión el proceso de licitación. Lo anterior de acuerdo a los procesos de control vigentes, conforme a la atribución legal establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley



Conforme a la citada atribución legal, el Gobierno Regional podrá observar y proponer cambios a las bases administrativas si éstas se presentan incompletas, confusas, contrarias a algún reglamento o ley, o que vulneren normas y principios de contratación pública.

En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud, y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes a la entidad evaluadora correspondiente para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación, siempre que existiere disponibilidad de recursos para ello.

- 5.3 La Unidad Técnica será responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley N°19.886 y/o a toda otra norma aplicable a la especie, haciendo aplicable la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República habida al efecto, las directivas de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y la jurisprudencia judicial existente sobre la materia. Esta entidad deberá disponer de funcionarios idóneos para el proceso de formulación de bases y evaluación de ofertas de acuerdo a la naturaleza del proyecto, debiendo preferirse funcionarios acreditados ante la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 5.4 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal u otro equivalente por Resolución o Decreto según corresponda, con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato quien será responsable de la obra. Del mismo modo, designará un responsable para el ítem adquisiciones si correspondiere (se entiende como adquisiciones los ítems de terrenos, equipos, equipamiento y vehículos).

VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.

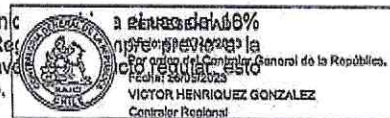
- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar cuando el monto ofertado no supere el valor, en moneda presupuestaria vigente, del proyecto aprobado en el ítem respectivo; y siempre que los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación.

La Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de asignación presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación, la que se indicará en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

- 6.2 En el caso de superar el monto presupuestario, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 20%, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere a las entidades evaluadoras pertinentes, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación de acuerdo a la normativa vigente.
- 6.3 Una vez que el proyecto haya sido adjudicado, el valor de la adjudicación será el valor del contrato, de tal manera que las eventuales modificaciones de contrato deberán tener como referencia dicho valor. Ello, conforme a lo indicado en las normas de Instrucción para la Ejecución de Ley de Presupuestos vigente.
- 6.4 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 15 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario. Lo anterior a efecto de programar el pago oportuno por parte del Gobierno Regional.

VII. DE LOS CONVENIOS MARCOS

- 7.1 En aquellos procesos de adquisición de equipamiento en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Mercado Público para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la Ley N° 19.886. Siempre y cuando el monto comprometido en dicha adquisición no supere el monto presupuestario vigente para el ítem.
- 7.2 A su vez el Gobierno Regional tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la orden de compra por Convenio Marco.
- 7.3 Si para la adquisición descrita en el punto precedente, la Unidad Técnica del ítem correspondiente, debe solicitar autorización al Gobierno Regional para la compra, para ello debe adjuntar un informe detallando la petición a través de, Oficio dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Bío-Bío.



VIII. DEL CONTRATO

- 8.1 El sistema de contratación del proyecto deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.
- 8.2 Tratándose de contratación de obras, la Unidad Técnica se obliga a nombrar a un funcionario idóneo a cargo de la Inspección Técnica de Obras mediante el respectivo acto administrativo. Dicha designación deberá ser comunicada a la brevedad al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho de solicitar que sea sustituido.
- El Inspector Técnico deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este Convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal será responsable de supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcción aprobado y sus modificaciones, así como al proyecto de arquitectura correspondiente, el proyecto de cálculo estructural y su memoria, y los proyectos de especialidades incluidos los planos y especificaciones técnicas correspondientes.

El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal quedará sujeto a las funciones, atribuciones y obligaciones dispuestas en la normativa de urbanismo y construcciones.

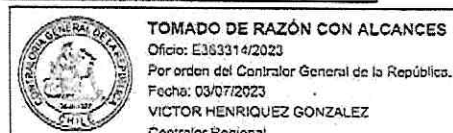
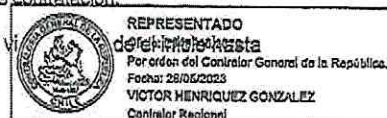
La Unidad Técnica asume la total responsabilidad de los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que éste haya aprobado.

IX. DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1 Toda modificación de contrato, incluidas las a costo cero, deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a su realización, para efectos de reprogramación de la ejecución del proyecto. Se exceptúa de esta aprobación las modificaciones correspondientes a aumentos de plazo.
- 9.2 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar aumento de obras nuevas o extraordinarias siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor presupuestario del proyecto y/o que los montos no superen el 20% de dicho valor, y éstas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.
- 9.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por la entidad evaluadora correspondiente y/o del monto aprobado originalmente, la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la Iniciativa de Inversión, quien analizará dicha petición y derivará a la entidad evaluadora respectiva, instancia que emitirá una nueva Recomendación Técnico-Económica. Si la Recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la Unidad Técnica y la empresa contratista. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.

X. DE LAS GARANTÍAS

- 10.1 La Unidad Técnica deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las obras y la garantía por anticipo cuando correspondiere.
- 10.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente las que deberán ser cauciones que aseguren el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.
- 10.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha de emisión. La certificación de autenticidad de los instrumentos de garantía será solicitada ante la institución emisora por la División de Administración y Finanzas. Se exceptúa la Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual deberá estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- 10.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación, no pudiendo ser inferior al 10% del valor del contrato para la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y de 5% para la de correcta ejecución de la obra.
- 10.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación.
- 10.6 Será de responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes hasta la liquidación del contrato.



10.7 La Unidad Técnica, será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Del mismo modo, será obligación de ésta, solicitar la devolución de las garantías vencidas conforme a los procedimientos establecidos en las bases de contratación.

10.8 El Gobierno Regional devolverá a la Unidad Técnica las garantías vencidas, desde 30 días de su fecha de vencimiento.

XI.- DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

11.1 El Gobierno Regional de la Región del BíoBío proporcionará a la Unidad Técnica los fondos necesarios para solventar los gastos administrativos que demande, los que no podrán exceder a los indicados en la Ficha IDI.

11.2 La Unidad Técnica deberá solicitar los recursos a través de oficio dirigido al Sr. Gobernador Regional remitiendo un desglose de estos, y serán únicamente para financiar los gastos de acuerdo a lo instruido en el Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuesto.

11.3 Estos recursos se entregarán a la total tramitación del Convenio Mandato y a petición de la Unidad Técnica mediante oficio que indique el desglose de estos.

11.4 Las sumas por concepto de Gastos Administrativos que el Gobierno Regional de la Región del BíoBío proporcione a la Unidad Técnica, quedarán sujetas obligatoriamente a rendición de cuentas mensuales al Departamento de Finanzas del Gobierno Regional, detallada y documentada en original, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, con copia a la Contraloría General de la República.

11.5 La Unidad Técnica se obliga a reintegrar, si correspondiera, el excedente de fondos, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del BíoBío, en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha la aprobación del diseño encomendado.

XII. PROGRAMACIÓN DE CAJA

12.1 La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: flujocaja@gorebiobio.cl y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.

12.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

XIII. DEL ARRASTRE

13.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el responsable técnico del proyecto para obtener durante el último trimestre del año la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

XIV. DE LA RECEPCIÓN

14.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del proyecto de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las bases de contratación.

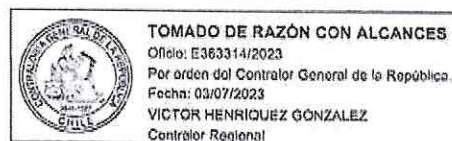
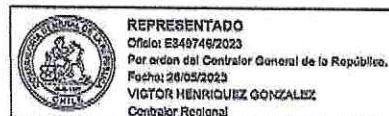
XV. DE LA DIFUSIÓN

15.1 Con el objeto de que la población objetiva tome conocimiento de la información relacionada con el proyecto, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades de difusión:

a) La Unidad Técnica deberá incorporar obligatoriamente en los textos, señaléticas o en cualquier elemento identificador del proyecto, la imagen corporativa del Gobierno Regional de la Región del BíoBío como responsable financiero del presente proyecto. Con todo, la Unidad Técnica deberá instalar un letrero de conformidad al formato que para tales efectos proporcione el Gobierno Regional en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite en el lugar.

b) La Unidad Técnica deberá coordinar obligatoriamente con el personal de comunicaciones del Gobierno Regional, o en su defecto el que designe, la realización de inauguraciones, eventos o actividades que busquen difundir el proyecto a la comunidad beneficiaria. Cualquier actividad o evento desarrollado en relación a la iniciativa de inversión deberá ser informado con 10 días de anticipación, para así comprometer la eventual asistencia y participación en la actividad de las autoridades del Gobierno Regional.

c) Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetaran a lo dispuesto en el art. 3° de la Ley 19.896.



XVI. DE LOS PLAZOS

- 16.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.
- 16.2 Si pasado 2 años desde la recepción provisoria sin observaciones, el proyecto registra saldos financieros pendientes para con el contratista, éstos deberán ser asumidos por la Unidad Técnica y el Gobierno Regional dará curso al cierre financiero y presupuestarlo del proyecto.
- 16.3 Si pasado 2 años del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la Unidad Técnica no ha realizado la contratación del proyecto, se entenderá que ésta se encuentra obsoleto técnicamente y caducará el presente convenio, debiendo procederse a la suscripción de los actos administrativos pertinentes.

XVII. DE LA ATRIBUCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL

- 17.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y a los procedimientos instaurados en los respectivos unidades del Gobierno Regional, representantes de éste tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar el presente proyecto, de acuerdo a la planificación que el Gobierno Regional realice para este efecto, debiendo la Unidad Técnica ceñirse a los requerimientos efectuados por el equipo técnico encargado.

En el ejercicio de dicha visita el Gobierno Regional podrá formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, las que serán informadas y respondidas mediante oficio.

- 17.2 Si en los informes de respuesta presentados al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de la Unidad Técnica, el Gobierno Regional dará cuenta de ello a esta entidad. Si persistiere la inconsistencia, el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrán incluso consistir en la derivación de los antecedentes a los órganos de fiscalización, supervisión y control pertinentes.

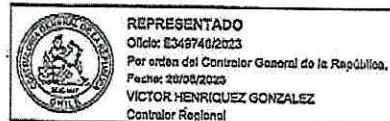
XVIII. DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

- 18.1 La Unidad Técnica remitirá al Gobierno Regional el acta de recepción definitiva, la liquidación del contrato y su respectivo acto administrativo aprobatorio.
- 18.2 La Unidad Técnica deberá adscribirse al proceso de evaluación Expost dispuesto por el Ministerio de Desarrollo Social y coordinado por el Gobierno Regional.

XIX. OTROS

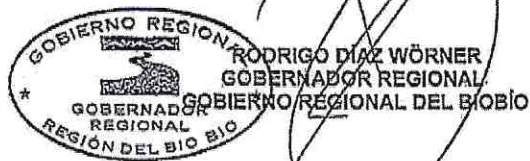
- 19.1 El presente Convenio será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de la Región del Biobío. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Gobierno Regional de la Región del Biobío.
- 19.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 19.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 19.4 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021; la personería del Sr. Esteban Krause Salazar, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Los Ángeles, consta en Sentencia de Proclamación N°17 de fecha 22 de junio del 2021.

FDO: RODRIGO DÍAZ WÖRNER – GOBERNADOR REGIONAL – GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO
– ESTEBAN KRAUSE SALAZAR – ALCALDE – I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES



2. . IMPÚTESE hasta la suma de \$ 1.000.- (un mil pesos) a la Imputación Presupuestaria 31-02-002 Consultorías; Código BIP 40037631-0. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

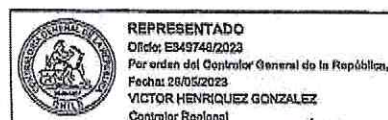
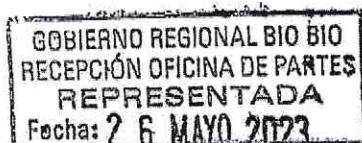
ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



RMF/SH/RAR/LPP/KFA/PRM

Distribución:

- ⇒ Contraloría Regional
- ⇒ I. Municipalidad de Los Ángeles
- ⇒ Administrador Regional
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R.
- ⇒ Of. de Partes



CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO
"ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ÁNGELES"

BIP 40037631-0

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBIO

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

En Concepción, a 7 de abril de 2023, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. RODRIGO DÍAZ WÖRNER, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, en adelante "El Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la I. Municipalidad de Los Ángeles, representada por su Alcalde, Sr. ESTEBAN KRAUSE SALAZAR, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Caupolicán N°399, Los Ángeles, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por Resolución N° 13, de 10 de febrero de 2023, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ÁNGELES", Imputación Presupuestaria 31-02-002 Consultorías; Código BIP 40037631-0.
2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican de conformidad a lo dispuesto en el Art.16 de la Ley N°18.091, norma que regula la posibilidad de que los órganos de la Administración puedan recurrir a los organismos técnicos del estado para el estudio, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, debiendo limitarse la acción de dicho organismo, a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.
3. Que, para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente conforme a la ley.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y la glosa 06, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en celebrar un convenio según lo dispuesto en el art.16 de la Ley 18.091 de modo **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica **celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
5. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes. Todo ello de conformidad al principio de juridicidad, a las normas sobre urbanismo y construcción establecidas en la legislación vigente, y de acuerdo a la Ley N°19.886 en caso de ser aplicable según la naturaleza de la Unidad Técnica.
6. En el cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica quedará sujeta a las normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

procedimientos
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
actividades. No
En el presente
General de la República.
Fecha: 03/07/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

7. El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley Nº19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

I.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Consiste en la actualización del plan regulador de la comuna de Los ángeles, instrumento necesario para su desarrollo territorial; este estudio considera el desarrollo de las siguientes etapas:

- 1. Ajuste metodológico.
- 2. Catastro, estudio de bases y diagnóstico preliminar.
- 3. Imagen objetivo y análisis de alternativas.
- 4. Anteproyecto del plan regulador comunal.
- 5. Formulación del plan regulador comunal.
- 6. Informe ambiental en el marco de la evacuación ambiental estratégica (eae).
- 7. Consulta pública del informe ambiental en el marco de la evaluación ambiental estratégica (eae).
- 8. Audiencia pública y exposición pública del plan.
- 9. Aprobación del Concejo.
- 10. Informe favorable de la seremi Minvu, Región del Biobío.
- 11. Aprobación del consejo regional, CORE, Región de Biobío.
- 12. Ingreso expediente a la Contraloría General de la República (CGR).
- 13. Toma razón de la Contraloría General de la República (CGR).

Lo anterior, conforme a los términos técnicos recomendados por los organismos competentes y establecidos en Sistema Nacional de Inversiones.

II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1 El costo total del proyecto es de M\$ 385.800.- (trescientos ochenta y cinco millones ochocientos mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto, es de M\$ 385.800.- (trescientos ochenta y cinco millones ochocientos mil pesos) según consta en Certificado N°7244o24, de 28 de diciembre de 2022.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	385.800
	TOTAL	385.800

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a la oportuna información de la Programación de Caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

- 2.2 En caso de corresponder pago por concepto de Aporte financiamiento Reembolsable (AFR) éste será pagado directamente por el Gobierno Regional. La Unidad Técnica deberá tener especial cuidado al momento del llamado a licitación, de no incluir en el presupuesto considerado en la licitación los AFR y deberá coordinarse con el Gobierno Regional para el pago de éstos, cuando corresponda. Los instrumentos financieros que se generen con ocasión del AFR deberá siempre ser emitido a nombre del Gobierno Regional del Biobío.

III.- DE LOS ESTADOS DE PAGO

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de la Región del Biobío se obliga a:
Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria 31-02-002 Consultorías; Código BIP 40037631-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ANGELES" hasta por un monto de M\$ 385.800.- (trescientos ochenta y cinco millones ochocientos mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión y dentro del plazo de 30 días una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la autorización del estado de pago.

En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, se deberá imputar al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años los recursos para ello en la ley de presupuestos respectiva.



Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 03/07/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

El presente estado de pago será imputado al subítem 31-02-002 Consultorías; Código BIP 40037631-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ANGELES" hasta por un monto de M\$ 385.800.- (trescientos ochenta y cinco millones ochocientos mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión y dentro del plazo de 30 días una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la autorización del estado de pago.

- 3.2 Para que el Gobierno Regional de la Región del Biobío pueda cumplir con lo indicado en cláusula anterior; los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes, sin perjuicio que se podrá solicitar información anexa concerniente a la ejecución del proyecto

Para ítem Consultorías:

- a) Oficio conductor dirigido al Gobernador Regional del Biobío solicitando el pago acompañando factura o boleta de honorarios a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.
 - b) **En cuanto al primer estado de pago:** en el primer estado de pago se deberá adjuntar Decreto de Adjudicación; Contrato; Decreto que aprueba Contrato. Lo anterior, en caso de que dichos documentos no se hubieren remitido anteriormente al Gobierno Regional.
 - c) Una vez autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.
La solicitud de emisión de factura se realizará al correo electrónico informado por la unidad técnico o el consultor (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentos tributarios electrónicos DTE).
- 3.3 Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.

IV. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

- 4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

- a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que el monto de la licitación o adjudicación debe ajustarse al monto recomendado, en moneda presupuestaria establecida en la Ficha IDI.
- b) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la exigencia de que las garantías del contrato deben emitirse a nombre del Gobierno Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá indicar en los antecedentes del contrato que celebre, que si se trata de obras a suma alzada, solamente tendrá derecho a modificaciones que tengan su origen en obras nuevas o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto siempre que éstas resulten indispensable para dar cumplimiento al mismo. La obra nueva o extraordinaria deberá ser requerida por la Unidad Técnica, y acreditarse mediante informe técnico que el contratista no pudo tener en cuenta las referidas obras al tiempo de presentar su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier tipo de modificación, sea aumento, disminución u obra extraordinaria debe ser visada previamente por el Gobierno Regional. En consecuencia, en el caso de modificaciones de proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extra ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas si dicha obra no ha sido previamente aprobada por el Gobierno Regional. La autorización de obras no requeridas previamente, exigirá un control respecto de la necesidad de las mismas, de la correcta ejecución de la obra ejecutada y obligará la instrucción de procedimientos administrativos disciplinarios.

- d) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución emisora.
- e) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- f) Dar a conocer a los Contratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra el cabal cumplimiento de lo anterior.
- g) Dar a conocer a los Contratistas que podrán optar a un Anticipo, solo en el ítem Obras Civiles, cuyo monto no podrá exceder al 10% del Aporte del F.N.D.R., de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente. Dicho anticipo deberá ser autorizado por el Gobierno Regional.
- h) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que en las bases de procedimiento para el cálculo y aplicación de multas, que será de responsabilidad de la Unidad Técnica.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
a Establecer un
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 03/07/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

- i) Las bases de licitación deberán regular las cláusulas de subcontratación parcial del contrato, debiendo la Unidad Técnica corroborar que el subcontratista es hábil para contratar con el Estado.
- j) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la individualización del presente Convenio con la indicación de que se entenderá conocido por todos los oferentes.

V.- DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente.
- 5.2 El Gobierno Regional a través del Dpto. de Control, informará vía oficio a la Unidad Técnica el profesional responsable por parte de esta institución en cuanto al seguimiento técnico de la iniciativa de inversión. En este contexto se citará a reunión para la revisión previa de los antecedentes que regirán el proceso de licitación. Lo anterior de acuerdo a los procesos de control vigentes del Gobierno Regional conforme a la atribución legal establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley 19.175.

Conforme a la citada atribución legal, el Gobierno Regional podrá observar y proponer cambios a las bases administrativas si éstas se presentan incompletas, confusas, contrarias a algún reglamento o ley, o que vulneren normas y principios de contratación pública.

En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud, y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes a la entidad evaluadora correspondiente para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación, siempre que existiere disponibilidad de recursos para ello.

- 5.3 La Unidad Técnica será responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley N°19.886 y/o a toda otra norma aplicable a la especie, haciendo aplicable la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República habida al efecto, las directivas de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y la jurisprudencia judicial existente sobre la materia. Esta entidad deberá disponer de funcionarios idóneos para el proceso de formulación de bases y evaluación de ofertas de acuerdo a la naturaleza del proyecto, debiendo preferirse funcionarios acreditados ante la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 5.4 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal u otro equivalente por Resolución o Decreto según corresponda, con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato quien será responsable de la obra. Del mismo modo, designará un responsable para el ítem adquisiciones si correspondiere (se entienda como adquisiciones los ítems de terrenos, equipos, equipamiento y vehículos).

VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar cuando el monto ofertado no supere el valor, en moneda presupuestaria vigente, del proyecto aprobado en el ítem respectivo; y siempre que los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación.

La Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de asignación presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación, la que se indicará en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

- 6.2 En el caso de superar el monto presupuestario, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 20%, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere a las entidades evaluadoras pertinentes, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación de acuerdo a la normativa vigente.
- 6.3 Una vez que el proyecto haya sido adjudicado, el valor de la adjudicación será el valor del contrato, de tal manera que las eventuales modificaciones de contrato deberán tener como referencia dicho valor. Ello, conforme a lo indicado en las normas de Instrucción para la Ejecución de Ley de Presupuestos vigentes.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E363314/2023
Por orden del Contralor General de la República,
Fecha: 03/07/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

- 6.4 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 15 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario. Lo anterior a efecto de programar el pago oportuno por parte del Gobierno Regional.

VII. DE LOS CONVENIOS MARCOS

- 7.1 En aquellos procesos de adquisición de equipamiento en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Mercado Público para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la Ley N° 19.886. Siempre y cuando el monto comprometido en dicha adquisición no supere el monto presupuestario vigente para el ítem.
- 7.2 A su vez el Gobierno Regional tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la orden de compra por Convenio Marco.
- 7.3 Si para la adquisición descrita en el punto precedente, la Unidad Técnica requiriera el uso del 10% del ítem correspondiente, debe solicitar autorización al Gobierno Regional, siempre previo a la compra, para ello debe adjuntar un informe detallando la petición a través de conducto regular, esto es, Oficio dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío.

VIII. DEL CONTRATO

- 8.1 El sistema de contratación del proyecto deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.
- 8.2 Tratándose de contratación de obras, la Unidad Técnica se obliga a nombrar a un funcionario idóneo a cargo de la Inspección Técnica de Obras mediante el respectivo acto administrativo. Dicha designación deberá ser comunicada a la brevedad al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho de solicitar que sea sustituido.
- El Inspector Técnico deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este Convenio. Dicho inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal será responsable de supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcción aprobado y sus modificaciones, así como al proyecto de arquitectura correspondiente, el proyecto de cálculo estructural y su memoria, y los proyectos de especialidades incluidos los planos y especificaciones técnicas correspondientes.

El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal quedará sujeto a las funciones, atribuciones y obligaciones dispuestas en la normativa de urbanismo y construcciones.

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad de los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que éste haya aprobado.

IX. DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1 Toda modificación de contrato, incluidas las a costo cero, deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a su realización, para efectos de reprogramación de la ejecución del proyecto. Se exceptúa de esta aprobación las modificaciones correspondientes a aumentos de plazo.
- 9.2 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar aumento de obras nuevas o extraordinarias siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor presupuestario del proyecto y/o que los montos no superen el 20% de dicho valor, y éstas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.
- 9.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por la entidad evaluadora correspondiente y/o del monto aprobado originalmente, la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien analizará dicha petición y derivará a la entidad evaluadora respectiva, instancia que emitirá una nueva Recomendación Técnico-Económica. Si la Recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la Unidad Técnica y la empresa contratista. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E363314/2023
Por orden del Contralor General de la República,
Fecha: 03/07/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

X. DE LAS GARANTÍAS

- 10.1 La Unidad Técnica deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las obras y la garantía por anticipo cuando correspondiere.
- 10.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente las que deberán ser cauciones que aseguren el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.
- 10.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha de emisión. La certificación de autenticidad de los instrumentos de garantía será solicitada ante la institución emisora por la División de Administración y Finanzas. Se exceptúa la Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual deberá estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- 10.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación, no pudiendo ser inferior al 10% del valor del contrato para la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y de 5% para la de correcta ejecución de la obra.
- 10.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación.
- 10.6 Será de responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 10.7 La Unidad Técnica, será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Del mismo modo, será obligación de ésta, solicitar la devolución de las garantías vencidas conforme a los procedimientos establecidos en las bases de contratación.
- 10.8 El Gobierno Regional devolverá a la Unidad Técnica las garantías vencidas, desde 30 días de su fecha de vencimiento.

XI.- DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

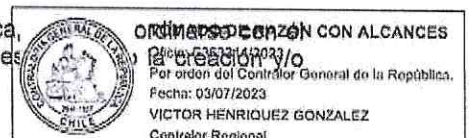
- 11.1 El Gobierno Regional de la Región del Biobío proporcionará a la Unidad Técnica los fondos necesarios para solventar los gastos administrativos que demande, los que no podrán exceder a los indicados en la Ficha IDI.
- 11.2 La Unidad Técnica deberá solicitar los recursos a través de oficio dirigido al Sr. Gobernador Regional remitiendo un desglose de estos, y serán únicamente para financiar los gastos de acuerdo a lo instruido en el Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuesto.
- 11.3 Estos recursos se entregarán a la total tramitación del Convenio Mandato y a petición de la Unidad Técnica mediante oficio que indique el desglose de estos.
- 11.4 Las sumas por concepto de Gastos Administrativos que el Gobierno Regional de la Región del Biobío proporcione a la Unidad Técnica, quedarán sujetas obligatoriamente a rendición de cuentas mensuales al Departamento de Finanzas del Gobierno Regional, detallada y documentada en original, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, con copia a la Contraloría General de la República.
- 11.5 La Unidad Técnica se obliga a reintegrar, si correspondiera, el excedente de fondos, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha la aprobación del diseño encomendado.

XII. PROGRAMACIÓN DE CAJA

- 12.1 La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: flujo caja@gorebiobio.cl y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 12.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

XIII. DEL ARRASTRE

- 13.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, responsable técnico del proyecto para obtener durante el último trimestre la actualización de la ficha de arrastre correspondiente.



XIV. DE LA RECEPCIÓN

- 14.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del proyecto de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las bases de contratación.

XV. DE LA DIFUSIÓN

- 15.1 Con el objeto de que la población objetiva tome conocimiento de la información relacionada con el proyecto, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades de difusión:

a) La Unidad Técnica deberá incorporar obligatoriamente en los textos, señaléticas o en cualquier elemento identificador del proyecto, la imagen corporativa del Gobierno Regional de la Región del Biobío como responsable financiero del presente proyecto. Con todo, la Unidad Técnica deberá instalar un letrero de conformidad al formato que para tales efectos proporcione el Gobierno Regional en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite en el lugar.

b) La Unidad Técnica deberá coordinar obligatoriamente con el personal de comunicaciones del Gobierno Regional, o en su defecto el que designe, la realización de inauguraciones, eventos o actividades que busquen difundir el proyecto a la comunidad beneficiaria. Cualquier actividad o evento desarrollado en relación a la iniciativa de inversión deberá ser informado con 10 días de anticipación, para así comprometer la eventual asistencia y participación en la actividad de las autoridades del Gobierno Regional.

c) Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el art. 3° de la Ley 19.896.

XVI. DE LOS PLAZOS

- 16.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.
- 16.2 Si pasado 2 años desde la recepción provisoria sin observaciones, el proyecto registra saldos financieros pendientes para con el contratista, éstos deberán ser asumidos por la Unidad Técnica y el Gobierno Regional dará curso al cierre financiero y presupuestario del proyecto.
- 16.3 Si pasado 2 años del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la Unidad Técnica no ha realizado la contratación del proyecto, se entenderá que éste se encuentra obsoleto técnicamente y caducará el presente convenio, debiendo procederse a la suscripción de los actos administrativos pertinentes.

XVII. DE LA ATRIBUCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL

- 17.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y a los procedimientos instaurados en los respectivos unidades del Gobierno Regional, representantes de éste tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar el presente proyecto, de acuerdo a la planificación que el Gobierno Regional realice para este efecto, debiendo la Unidad Técnica ceñirse a los requerimientos efectuados por el equipo técnico encargado.

En el ejercicio de dicha visita el Gobierno Regional podrá formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, las que serán informadas y respondidas mediante oficio.

- 17.2 Si en los informes de respuesta presentados al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de la Unidad Técnica, el Gobierno Regional dará cuenta de ello a esta entidad. Si persistiere la inconsistencia, el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrán incluso consistir en la derivación de los antecedentes a los órganos de fiscalización, supervisión y control pertinentes.

XVIII. DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

- 18.1 La Unidad Técnica remitirá al Gobierno Regional el acta de recepción definitiva, la liquidación del contrato y su respectivo acto administrativo aprobatorio.
- 18.2 La Unidad Técnica deberá adscribirse al proceso de evaluación Expost dispuesto por el Ministerio de Desarrollo Social y coordinado por el Gobierno Regional.

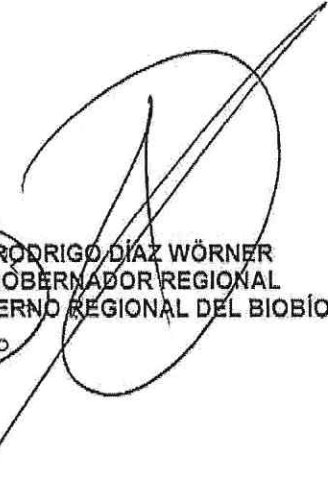


TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E363314/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 03/07/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

XIX. OTROS

- 19.1 El presente Convenio será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de la Región del Biobío. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Gobierno Regional de la Región del Biobío.
- 19.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 19.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 19.4 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021; la personería del Sr. Esteban Krause Salazar, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Los Ángeles, consta en Sentencia de Proclamación N°17 de fecha 22 de junio del 2021.


ESTEBAN KRAUSE SALAZAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES


RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO




RMF/SIH/RAR/LPP/KFA/PRM


TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E383314/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 03/07/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



Concepción, 28 de diciembre de 2022,

Referencia: APRUEBA PROYECTO "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ANGELES".

CERTIFICADO N°7244624

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°24
Fecha : 28 de diciembre de 2022.
Lugar : Salón Gregorio de la Fuente, Edificio Gobierno Regional.

- ⇒ Conocida la propuesta del Presidente de la comisión de Planificación y Desarrollo Regional, Consejero Javier Sandoval O., presentada por el Ejecutivo mediante:
- ⇒ Documento: Ord. N°4536 de fecha 21.12.2022.
- ⇒ Así acordó: Aprobar proyecto "Actualización Plan Regulador Comuna de Los Angeles", Código bip 40037631-0, por un monto de M\$385.800, con cargo a una modificación presupuestaria en el Programa de Inversión del Gobierno Regional.
- ⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación: 22 votos a favor y 4 abstenciones.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: "Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutoria del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE

IAU.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E363314/2023
Por orden del Contralor General de la Republica.
Fecha: 03/07/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



REPORTE FICHA IDI
 PROCESO PRESUPUESTARIO 2022
 POSTULA A EJECUCION

Fecha Ingreso SNI: 21/10/2022
 Admisibilidad: SI
 Fecha Postulación SNI: 17/10/2022



1. INICIATIVA DE INVERSIÓN

TIPOLOGÍA : ESTUDIO
 CÓDIGO/SIR : 40037631-0
 NOMBRE IDI : ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNA DE LOS ANGELES
 DESCRIPCIÓN : SIN DESCRIPTORES
 RATE : RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
 RATE
 RS
 12/12/2022

2. ETAPA ACTUAL : PERFIL
 4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE LOS ANGELES
 6. DISTRITO : 47
 8. PROYECTO REL. :
 9. SEIA : NO CORRESPONDE
 3. SECTOR/SUBSECTOR : VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO /
 5. COMR. DE ANALISIS : DESARROLLO URBANO
 7. CIRCUNSCRIPCION : REGIONAL
 XIII- BIOBIO CORDILLERA

10. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO

ACTUALIZAR EL PLAN REGULADOR COMUNAL ES FUNDAMENTAL PARA PODER CONTAR CON UNA HERRAMIENTA ÓPTIMA DE PLANIFICACIÓN ACORDE CON LAS NORMATIVAS VIGENTES Y QUE PERMITA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LA COMUNA, INCORPORANDO ASPECTOS TAN RELEVANTES COMO LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. LA INICIATIVA PERMITIRÁ ACTUALIZAR EL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA COMUNA DE LOS ANGELES REALIZANDO LAS MODIFICACIONES NECESARIAS QUE PERMITEN SALVAR LOS CONFLICTOS Y RESTRICCIONES DEL PLAN REGULADOR VIGENTE Y ADemás SE ACTUALIZA DE ACUERDO A LA LEY 21.078 SOBRE TRANSPARENCIA DEL MERCADO DE SUELOS, QUE ENTRÓ EN VIGENCIA A PARTIR DE AGOSTO DE 2016, CAMBIANDO DE MANERA SUSTANCIAL EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN O GENERACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, INCORPORANDO UN ROL MÁS PROTAGÓNICO DE LA COMUNIDAD EN EL PROCESO Y TRANSPARENTANDO SU ORIGEN Y PROPÓSITO.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA ETAPA

CONSISTE EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE LA COMUNA DE LOS ANGELES, INSTRUMENTO NECESARIO PARA SU DESARROLLO TERRITORIAL; ESTE ESTUDIO CONSIDERA EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ETAPAS:
 1. AJUSTE METODOLÓGICO.
 2. CATASTRO, ESTUDIO DE BASES Y DIAGNÓSTICO PRELIMINAR.
 3. IMAGEN OBJETIVO Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.
 4. ANTEPROYECTO DEL PLAN REGULADOR COMUNAL.
 5. FORMULACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL.
 6. INFORME AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA EVACUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE).
 7. CONSULTA PÚBLICA DEL INFORME AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE).
 8. AUDIENCIA PÚBLICA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PLAN.
 9. APROBACIÓN DEL CONCEJO.
 10. INFORME FAVORABLE DE LA SEREMI MINVU, REGIÓN DEL BIOBIO.
 11. APROBACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL, CORE, REGIÓN DE BIOBIO.
 1. INGRESO EXPEDIENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR).
 1. TOMA RAZÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR).

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD: NUEVA

14. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (M\$)	Moneda	Pagado al 31/12/2021	Solicitado para el año 2022	Solicitado años siguientes	Costo Total
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	M\$	0	\$5.800	300.000	\$35.800
Total			0	\$5.800	300.000	\$35.800

Moneda Presupuesta 2022: / Factor 148,848

Tipo de Cambio: 5744,625US

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 16/01/2022

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 28/11/2022



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E363314/2023
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 03/07/2023
 VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
 Contralor Regional

15. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos				
Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monte Directo (M\$)
CONSULTORIAS	36 Meses	día / Año 01	día / Año 04	385.800
TOTAL				385.800

Moneda Presupuesto 2022 / Factor: 148,548

Otros Aportes		
Fuente	Aporte Indirecto	Costo total etapa programada
		385.800

16. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable
FECHA DE POSTULACIÓN	17/10/2022	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL Bío Bío
FECHA INGRESO SNI	21/10/2022	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL Bío Bío

17. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
RS	RECOMENDADO SATISFACTORIAMENTE	12/12/2022	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL Bío Bío

18. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

ESTE ESTUDIO TIENE COMO FINALIDAD LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE LA COMUNA DE LOS ANGELES, EL QUE FUE ELABORADO EN EL AÑO 2007 PRESENTANDO DOS MODIFICACIONES POSTERIORES, Y QUE ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRA ACORDE CON LAS NORMAS VIGENTES. ESTA ACTUALIZACIÓN SE REALIZARA DE ACUERDO A LA LEY 21.078 SOBRE TRANSPARENCIA DEL MERCADO DE SUELOS, QUE ENTRÓ EN VIGENCIA A PARTIR DE AGOSTO DE 2018.

ESTA INICIATIVA CONTEMPLA UNA EJECUCIÓN EN DOS ETAPAS: ETAPA 1, DE CARTOGRAFÍA BÁSICA Y ETAPA 2, DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL. PARA CADA UNA DE ESTAS ETAPAS SE PRESENTAN TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO DE CADA ETAPA, DE MANERA QUE PUEDAN SER LICITADOS EN FORMA INDEPENDIENTE, UNA ETAPA DE LA OTRA Y EN FORMA SECUENCIAL.

EL COSTO DE LA ETAPA 1 ALCANZA A M\$ 61.768 Y PARA LA ETAPA 2 ALCANZA A M\$ 324.044.

19. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL Bío Bío

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO BÁSICO

Duración	36 Meses
Instituciones que conforman la contraparte técnica.	MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
Resultados Esperados	EL OBJETIVO DEL ESTUDIO ES GENERAR UNA HERRAMIENTA QUE DE UNA RESPUESTA ADECUADA A LA PLANIFICACIÓN URBANA, CON EL FIN DE POSIBILITAR UN DESARROLLO URBANO ARMÓNICO, SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E363314/2023
Por orden del Contralor General de la Republica
Fecha: 03/07/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

21. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL ESTUDIO BÁSICO PARA LA ETAPA SELECCIONADA.

A. Solicitudes de Financiamiento

Año IDI	Rate	Pagado Año Anterior (M\$)	Solicitado Año (M\$)	Solicitado años siguientes (M\$)	Costo Total (M\$)
---------	------	---------------------------	----------------------	----------------------------------	-------------------

B. Ejecución Presupuestaria

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total
----------------	--------	------	--------	---------------	-------------

22. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
PAULINA ZAPATA LAMANA	MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	PROFESIONAL SECOPLAN	43-409473	pzapata@losangeles.cl



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E363314/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 03/07/2023

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional



REF: CRÉENSE ASIGNACIONES IDENTIFICATORIAS
DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA
"INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN DEL BIOBIO",
SUBTÍTULO 21, INICIATIVAS DE INVERSIÓN - AÑO 2023.

CONCEPCIÓN, 10 FEB. 2023

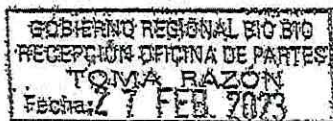
RESOLUCIÓN Nº 013

VISTOS: Lo dispuesto en:

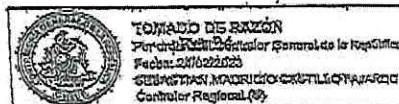
- Artículo 111 de la Constitución Política de la República de Chile.
- Artículo 24 del D.L. Nº 273 de 1974, publicado en el D.O. de fecha 13.07.1974.
- D.L. Nº 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, Artículo Nº 19 bis y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814 de 2003, del Ministerio de Hacienda.
- El D.S. Nº 654 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias.
- Oficio Circular Nº 36 de 2003, que actualiza Oficio Circular Nº 36 de 2007, del Ministerio de Hacienda.
- Ley Nº 21.515 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
- Decreto Nº 2.341 del 26 de diciembre de 2022 del Ministerio de Hacienda, que establece normas sobre modificaciones presupuestarias para el año 2023.
- Resolución Nº 7, de 2018, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
- Sentencia de proclamación de Gobernadores Regionales del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1745-2021, de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el Diario Oficial de fecha 14 de julio de 2021.
- Resolución Nº 004 del 08/01/2023 de la Dirección de Presupuestos, que dispone el presupuesto del programa de inversión regional del Gobierno Regional del Biobío, y sus modificaciones.
- Resolución Nº 5 del año 2020 de Contraloría General de la República, que establece una modalidad excepcional de ingreso y tramitación de actos administrativos para el control preventivo de legalidad (forma de razón).
- Certificación del Consejo Regional y/a Gobernador Regional de la Región del Biobío que aprueban recursos para iniciativas que se inscriban en el Resolución de esta Resolución.
- Reporte Fichas IDI Proceso Presupuestario 2023 que se adjuntará a la presente resolución y que sustentan los montos de compromisos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263 de 1975, <http://bio.ministeriodesarrollosocial.bbb.cl>

RESUELVO:

APRUEBENSE las creaciones en el presupuesto 2023 del Gobierno Regional de la Región del Biobío de las iniciativas de inversión del Subtítulo 21 en los siguientes términos:



Página 1 de 5



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E363314/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 03/07/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

DO NOT WRITE IN THESE SPACES

11M 02-PLCOTOTOU
 11M 06-200-KTUE

103A 95-PROSNAKAS DITHYKASTOS

TOTAL RUBRO, UNIÓN (CIFRAS EN MILLAS DE PESOS)

74



Por orden del Contador General de la República
Fecha: 24/02/2020
SEBASTIAN MAURICIO CASTILLO FAJARDO
Contador Regional (B)

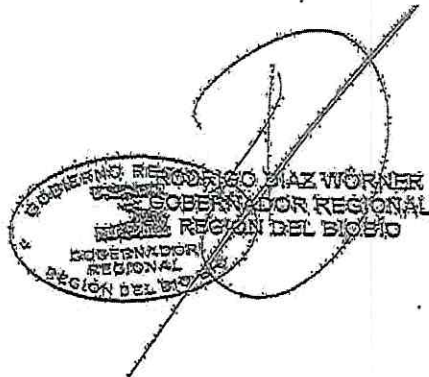
Page 4/8

ALCOA



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E363314/2023
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 03/07/2023
VÍCTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
FMMF / FEMILN / RMR / JSE

Distribución:

- División de Presupuestos e Inversión Regional
- Archivo Departamento FNDP
- Oficina de Partes

GOBIERNO REGIONAL BIO BIO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
TOMA RAZÓN
Fecha: 7 FEB. 2023

Página 5 de 5

 TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 03/07/2023
SEBASTIAN INDRICHO CASTILLO FAJARDO
Contralor Regional (S)

 TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E363314/2023
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 03/07/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional